

PARTE TERCERA.

Derechos y obligaciones que deben aplicarse á los diferentes estados privados. 143.

INTRODUCCION.. 143.

PARTE TERCERA

Derechos y obligaciones que deben aplicarse á los diferentes estados privados.

INTRODUCCION.

Vamos ahora á considerar mas en particular el derecho y las obligaciones que la ley debe hacer inherentes á los diversos estados que componen la condicion doméstica ó privada. Estos estados pueden reducirse á cuatro.

Señor y servidor

Tutor y pupilo.

Padre é hijos.

Marido y mûger.

Si se siguiera el órden histórico ó el órden natural de estas relaciones , la última de la lista deberia ser la primera ; pero para evitar las repeticiones , hemos preferido empezar por el

objeto mas sencillo. Los derechos y las obligaciones de un padre y de un marido se componen de los derechos y obligaciones de un señor y de un tutor : estos dos primeros estados son los elementos de todos los otros.

CAPITULO PRIMERO.

Señor y servidor.

SI se prescinde de la cuestion de la esclavitud, no hay mucho que decir sobre el estado de *señor* y sus estados correlativos, constituidos por las diversas especies que hay de *servidores*; á las partes interesadas toca el arreglarse como les convenga.

El estado de *maestro* á que corresponde el estado de *aprendiz* es un estado mixto; porque el maestro dé un aprendiz es al mismo tiempo señor y tutor del aprendiz : tutor por el oficio que le enseña, y señor por la utilidad que saca de él.

La obra que hace el aprendiz despues de la época en que el producto de su trabajo